DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 AGO 2021

VISTO:

El Memorando N° 0634-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 588-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 692-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 072-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA, Informe N° 090-2021-GRA-DRTCA-DC-SDESLO/EOH, Informe N° 082-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ y Carta N° 11-2021-JLCQ-R.O./GRA-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, la Obra en mención a la fecha la Entidad lo viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 5'884,764.81 por la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-ROOC, para la ejecución de todo el Proyecto, considerándose dentro de este proyecto el costo de Supervisión y del proyecto correspondiente por lo que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, pero dentro del PIM-2021, como primera etapa se tiene un presupuesto habilitado de S/. 3´642,643.00 soles, bajo esta disponibilidad se realizará los requerimientos correspondientes, tanto del personal, servicios y bienes que se requieran realizar para cumplir con los objetivos de la Obra. Debido al estado actual de la carretera que se encuentra con material colocado por parte del CONTRATISTA que fue resuelto el contrato, no cumple con las especificaciones del colocado de la Base, lo cual no puede colocarse el Imprimante ni mucho menos la carpeta asfáltica que indudablemente presentara fallas si no se cumple con las especificaciones técnicas del expediente y así mismo las Normas Técnicas Viales;

Que, durante la ejecución de la Obra se ha realizado el escarafilado de toda la amplitud de la vía, es decir desde el Km. 5+060 al 7+960, donde se ha considerado definir la subrasante para que el contratista de dicho Servicio pueda realizar el colocado de la Subbase y Base en la zona trabajado con la finalidad de realizar la continuidad de los trabajos como es la ejecución de la cuneta, posteriormente los siguientes efectos como es las señalizaciones. Durante el mes de Junio del 2021, de acuerdo al cronograma se define que dicho servicio debe intervenir y se pueda

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 AGO 2021

realizar la ejecución de un metrado de la cuneta. Cuantificándose los días o el computó un total de **31 días calendarios**, periodo que se requiere para la Ampliación de Plazo N° 01, que a pesar de ello aun continua la incertidumbre de la intervención del Servicio de colocado de Sub Base; por lo que el nuevo calendario de ejecución contractual será el siguiente; del 06 de setiembre del 2021 al 06 de octubre del 2021;

Que, con Informe Nº 082-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ de fecha 11 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra se pronuncia con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de 31 días calendarios tramitado por el Residente Obra; señala que dicha petición se apoya en los argumentos detallados y explicados en el expediente sustentatorio correspondiente que forma parte integrante de este Informe. En ese sentido la Supervisión, luego de evaluar cada uno de los argumentos planteados y los antecedentes respectivos, concluye recomendando conceder la Ampliación de Plazo Nº 01 solicitada, por 31 días calendarios, por retraso en el inicio del servicio de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Asfalto, que afecta la ruta crítica de la programación de la Obra.

Que, el sustento legal y/o norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, establece para las ampliaciones de plazo lo siguiente:

a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra. Al evaluar el cronograma de obra, se pudo constatar que las actividades de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta asfáltica, forman parte de la ruta crítica de la obra, lo que generó retraso en la ejecución del proyecto.

b) son causales de ampliación de plazo, las siguientes:

1) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc. El proceso de Selección Concurso Público Nº 001-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-CS, para la contratación de Servicio de "Colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Asfalto de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chupas Chiara", fue declarada nula de oficio, hecho que consideramos una situación de fuerza mayor o caso fortuito no previsto.

c) La ampliación de plazo por las causales mencionadas deberá ser solicitada por el residente vía cuaderno de obra, al supervisor de obra quien deberá autorizar por el mismo medio, luego se comunicará a la sub dirección de obras para su trámite correspondiente, adjuntado los documentos sustentatorios de las causas del atraso y el cronograma reprogramado, para su trámite de aprobación vía acto resolutivo en un plazo máximo de 10 días hábiles; caso contrario la solicitud se dará por aceptada;

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra Nº 78 del 01 de julio de 2021, el Residente de Obra indica: "(...) habiendo culminado el presente mes de junio aún no se tiene información a cerca del colocado de sub base, base, imprimante y asfaltado, estos trabajos no se realizan en el mes y cuya programación fue el colocado de las cunetas en la vía los cuales están programadas para su ejecución, frente a ello debemos mencionar que al no realizarse este servicio de colocado afectará a los

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 AGO 2021

avances posteriores de la obra, es decir afecta la ruta crítica de la obra, siendo esta un atraso y/o retraso por causas no atribuibles a la residencia, por tanto, pongo inicio de la causa. (...)"

Luego el Asiento de Cuaderno de Obra Nº 124 del 31 de julio de 2021, el Residente de Obra indica: "(...) frente a la afectación de la ruta crítica es necesario presentar la primera ampliación de plazo ya que los trabajos y avance al final de la causal de la afectación de la ruta crítica. (...)". Precisar que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra hicieron anotaciones en cuaderno de obra en forma diaria del hecho que genera la ampliación de plazo, siendo estos los siguientes asientos, Asiento N° 78 hasta el Asiento 124;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, por un plazo de 31 días calendarios. Según la norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc. Por tanto, la situación de plazo de la obra es como se muestra: **a.** Plazo Contractual:120 días calendario. **b.** Ampliaciones de Plazos: 31 días calendario. Ampliación de Plazo N° 01: 31 días calendario. Total, Plazo (a + b) 151 días calendario; Fecha de Término de Plazo el 03 de octubre del 2021;

Que, en aplicación supletoria recurriremos a los numerales del artículo 158 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el cual señala sobre la Ampliación del Plazo Contractual; cuyo numeral 158.1 señala, procede la Ampliación de Plazo Contractual en los siguientes casos:

a).- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b).- **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2.- El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3.- La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4.- En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en sus artículo siguientes;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 AGO 2021

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01,** de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263";** por el término de 31 días calendarios, computándose del 03 de setiembre al 03 de octubre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra**; por los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra Ing. José Luís Canchari Quispe, Supervisor de Obra Ing. Carlos Huamancayo Quiquín; y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional